

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICO DE JUAN PABLO DUARTE”**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 299/2009.**

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley que segrega los parajes Yabanal, Los Peladeros y Mocan de las secciones San José Afuera y San José Adentro, del municipio de Baitoa, provincia Santiago y se restablecen a las secciones El Mamey del municipio La Vega y la Jina Hueca, del distrito municipal de Tavera, municipio de La Vega.

Ref. : **Oficio No. 011181, de fecha 18-10-13**  
**(Exp. No.01636 -2013-SLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido:

**PRIMERO:** Proyecto de ley que busca segregar los parajes Yabanal, Los Peladeros y Mocan de las secciones San José Afuera y San José Adentro, del municipio de Baitoa, provincia Santiago y se restablecen a las secciones El Mamey del municipio La Vega y la Jina Hueca, del distrito municipal de Tavera, municipio de La Vega.

**SEGUNDO:** Este proyecto proviene de la Cámara de Diputados.

### Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: “**Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.**”

### Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República Dominicana;
- La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre división territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones;
- La Ley No.176-07, del 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;
- La Ley No.114-10, del 19 de agosto de 2010, que crea el Distrito Municipal Tavera, perteneciente al municipio La Vega, conformado por las secciones La Jina Hueca, La Llanada, Jagua Gorda y El Mamey;
- La Ley No.69-13, del 10 de mayo 2013, que eleva el distrito municipal Baitoa, del municipio Santiago, provincia Santiago, a la categoría de municipio.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

**Wenel D. Félix. F.**

Director